

Guía

Verificación y Consulta de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES

DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA

NT	1234321	TAL GARCIA, SIMON ABEL
Nombre del Contribuyente	104582032	
Fecha del documento	1234330	
NIT del Notario que gestiona	1234 5678 0101	
CUI del Notario que gestiona	084	
Nombre del Notario que gestiona	DANIELA LOPEZ	

11/08/2022

Q250.00

11/08/2022

Código de Verificación 123YZ

100% en línea

IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES, TARIFA ESPECÍFICA

Fecha de emisión de la razón de	11/08/2022	Impuesto de Timbres Fiscales Tarifa Especifica	Q230.00
Hora de emisión de la razón de	10:26:25		

1

Número de Razón Electrónica de Pago
1500235789-150
1234567890123

Código de Verificación
123YZ

2



— Verificación —

Único uso

Es la comprobación que deben realizar los funcionarios y empleados públicos de entidades receptoras de documentos, para determinar si se ha liquidado y cubierto correctamente el impuesto.





— Consulta —






Es la comprobación de la validez del documento que puede realizar toda persona que tenga interés en el mismo.



Requisitos

-  1 Acceso a Internet.
-  2 Contar con dispositivo inteligente con lector de códigos **QR** o bien, acceso al Portal de la SAT.

Beneficios

-  Gestión **de la razón** totalmente gratuita.
-  100% en línea.
-  Fácil acceso.
-  Disponible las 24 horas, los 365 días del año.
-  Disponibilidad de la información a **verificar y/o consultar**.

Información importante

1



Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica: es el documento emitido a través de la Agencia Virtual, en el cual se establece que se ha cumplido con el pago del Impuesto de Timbres Fiscales, al aplicar las tarifas específicas a los documentos afectos establecidos en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

2



Aplica específicamente para los documentos afectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Tarifas Específicas. Se exceptúan los libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad, actas o registros, títulos reconocidos legalmente para ejercer profesión universitaria y técnica y auténticas de firmas en el exterior.

3



De acuerdo con lo establecido en el **artículo 20 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos:** «(...) Todos los funcionarios y empleados públicos sin distinción de categoría o puesto que desempeñen, deben cumplir y exigir que se cumplan las disposiciones de esta ley y su reglamento y, al examinar los documentos que tramiten, **establecerá si se ha liquidado y cubierto correctamente el impuesto (...)**».

Información importante

4



Verificación (único uso) de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica: deberá realizarla **únicamente** el funcionario o empleado público de la institución donde surtirá efectos el documento.

5



La consulta de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, estará disponible las veces que se requiera por toda persona que tenga interés en el documento.

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica



En la **verificación** de la razón se hace el **único uso**.



La verificación de la autenticidad de la razón de pago del impuesto se puede realizar de la siguiente manera:

1 Número de Razón Electrónica de Pago
1234567890123

2 Código de Verificación
123YZ

Desde **www.sat.gob.gt** con el número de razón de pago y código de verificación en la opción Servicios Tributarios, Cumplimiento Tributario, Razón Electrónica Timbres Fiscales,

Escanea el **código QR** con el cual se desplegará en pantalla la información del sistema.



Recuerda que la verificación la deberá realizar el funcionario o empleado público de la institución donde surtirá efectos el documento.

*El Notario debe estar activo en SAT.

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica



Se podrá **consultar** las veces que sea necesario.



Número de Razón
Electrónica de Pago
1234567890123
Código de Verificación
123YZ

Desde **www.sat.gob.gt** con el número de razón de pago y código de verificación en la opción Servicios Tributarios, Cumplimiento Tributario, Razón Electrónica Timbres Fiscales.



Escanea el código QR con el cual se desplegará en pantalla la información del sistema.



Recuerda que la verificación la deberá realizar el funcionario o empleado público de la institución donde surtirá efectos el documento.

*El Notario debe estar activo en SAT.

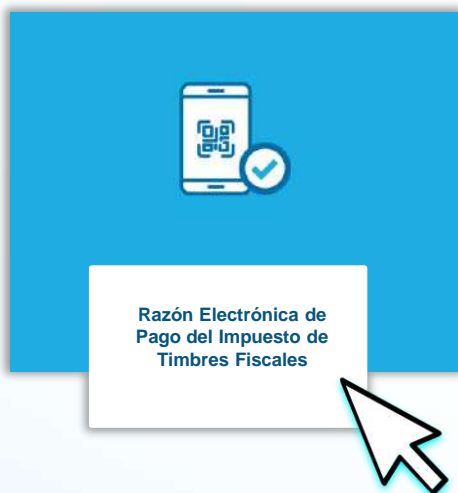
¿Cómo puedo verificar y/o consultar la razón electrónica?

Medios	Verificar	Consultar
Código QR	SÍ	SÍ
Portal SAT	SÍ	SÍ
Agencia Virtual	NO	SÍ

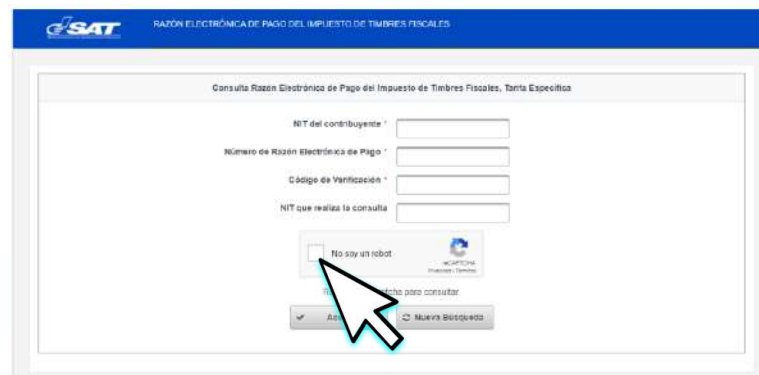
Pasos para verificar y/o consultar la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales

Desde Portal SAT

- 1 Ingrese al **Portal SAT: www.sat.gob.gt** y localice la sección: **Servicios Tributarios**, seleccione **Cumplimiento Tributario** y elija la opción: **Razón Electrónica Timbres Fiscales**.



- 2 Ingrese los parámetros de consulta solicitados y marque **No soy robot**.



RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES

Consulta Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

NIT del contribuyente *

Número de Razón Electrónica de Pago *

Código de Verificación *

NIT que realiza la consulta

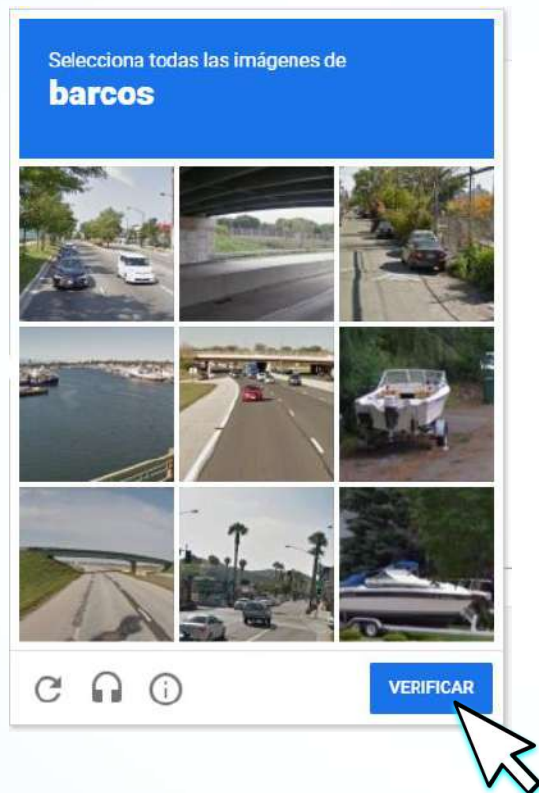
No soy un robot

¿Quiere para consultar

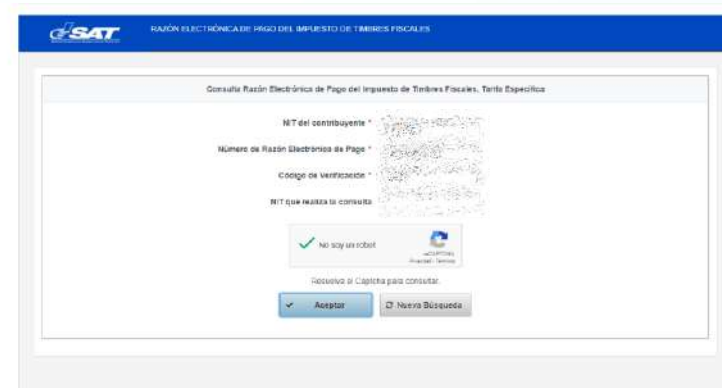
➤ Nueva Búsqueda

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

- 3 Ingrese el código *captcha* y luego, presione **VERIFICAR**.



- 4 Automáticamente la página descargará un archivo en formato **PDF**.



1660253005224 (1).pdf



Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

5

Al abrir el documento en formato PDF, se desplegará la razón en la que constará que ya fue realizada la **verificación** (único uso).

	RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES	Número de Razón Electrónica de Pago 1660235769150
DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA		 Q250.00 11/08/2022 Código de Verificación 123yZ Razón Utilizada
NIT..... 1234321 Nombre del Contribuyente..... TAX CABAL, SIMON ABEL Fecha del documento..... 10/08/2022 NIT del Notario que gestionó..... 1234320 CUI del Notario que gestionó..... 1234 5678 0101		
<p>El 11/08/0022 a las 10:40:56 se agotó el único uso, por lo que queda prohibida la reutilización de esta Razón Electrónica de Pago, así como cualquier tipo de alteración u otro indicio de fraude, lo que será sancionado conforme los Artículos 29 y 30 del decreto 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.</p>		
Tipo de Documento: Testimonio de escrituras públicas de sociedades mercantiles Tipo de Testimonio de escritura pública: Constitución Número de escritura: 123 Fecha de la escritura: 03/08/2022 Número de expediente: 456 Número de registro: 456-9 Número de folio: 258 Número de libro: 525 Tipo de libro: De constitución de sociedades Denominación Social: Las Violetas		
Objeto del documento: Testimonio de escritura pública		
IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES, TARIFA ESPECÍFICA		
Fecha de gestión de la razón de	11/08/2022	Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica
Hora de gestión de la razón de	10:36:28	Q250.00
Esta razón podrá ser consultada ilimitadamente con fines Informativos. Para verificar la autenticidad de esta Razón Electrónica de Pago, ingrese a la página de Internet https://portal.sat.gob.gt/portal o a través de la aplicación Móvil. Para verificar la autenticidad de esta Razón Electrónica de Pago, ingrese a la página de Internet https://portal.sat.gob.gt/portal o a través de la aplicación Móvil. Para verificar la autenticidad de esta Razón Electrónica de Pago, ingrese a la página de Internet https://portal.sat.gob.gt/portal o a través de la aplicación Móvil.		

Pasos para verificar y/o consultar la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales Con el código QR

- 1 Escanee el **código QR** que aparece en la Razón Electrónica del pago del Impuesto de Timbres Fiscales.

	RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES	Número de Razón Electrónica de Pago 1660235769150
DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA		
NIT.....	1234321	
Nombre del Contribuyente.....	TAX CABAL, SIMON ABEL	
Fecha del documento.....	10/08/2022	
NIT del Notario que gestionó.....	1234320	
CUI del Notario que gestionó.....	1234 5678 0101	
Número de Colegiado Activo.....	664	
Nombre del Notario que gestionó.....	DANIEL A LOPEZ	50.00 8/2022




- 2 Marque **No soy robot** y luego, presione **Descargar**.

RAZÓN
ELECTRÓNICA
DE PAGO DEL
IMPUESTO DE
TIMBRES FISCALES

Descarga de Archivo

No soy un robot

 CAPTCHA
Protección de Datos

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

5

Al abrir el documento en formato **PDF**, se desplegará la razón en la que constará que ya fue realizada la verificación (único uso).

	RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES	Número de Razón Electrónica de Pago 1660235769150
DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA		 Q250.00 11/08/2022 Código de Verificación 123yZ Razón Utilizada
NIT.....	1234321	
Nombre del Contribuyente.....	TAX CABAL, SIMON ABEL	
Fecha del documento.....	10/08/2022	
NIT del Notario que gestionó.....	1234320	
CUI del Notario que gestionó.....	1234 5678 0101	
<p>El 11/08/0022 a las 10:40:56 se agotó el único uso, por lo que queda prohibida la reutilización de esta Razón Electrónica de Pago, así como cualquier tipo de alteración u otro indicio de fraude, lo que será sancionado conforme los Artículos 29 y 30 del decreto 37-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.</p>		
Tipo de Documento: Testimonio de escrituras públicas de sociedades mercantiles Tipo de Testimonio de escritura pública: Constitución Número de escritura: 123 Fecha de la escritura: 03/08/2022 Número de expediente: 456 Número de registro: 456-9 Número de folio: 258 Número de libro: 525 Tipo de libro: De constitución de sociedades Denominación Social: Las Violetas		
Objeto del documento: Testimonio de escritura pública		
IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES, TARIFA ESPECÍFICA		
Fecha de gestión de la razón de	11/08/2022	Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica
Hora de gestión de la razón de	10:36:28	Q250.00
Esta razón podrá ser consultada ilimitadamente con fines Informativos. Para verificar la autenticidad de esta Razón Electrónica de Pago, ingrese a la página de Internet https://portal.sat.gob.gt/portal <small>Gestión:</small> Cumplimiento Tributario Opción: Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, e ingrese el Número de Razón Electrónica de Pago.		

¿Quiénes pueden consultar la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica?

Desde la Agencia Virtual



Notarios y contribuyentes
interesados

Pasos para verificar y/o consultar la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales Desde la Agencia Virtual

- 1 Ingrese a la **Agencia Virtual** con su usuario y contraseña.



The screenshot shows the login interface for the 'Agencia Virtual'. It features a header with the 'Av' logo and the text 'Agencia Virtual'. Below the header are two input fields: the first contains the user ID '1234321' and the second contains a masked password '*****'. A checkbox labeled 'Permisos delegados' is positioned above a large blue 'Aceptar' button. At the bottom, there are links for 'Solicitar usuario', 'Cambio de Correo Electronico', and 'Olvidé mi contraseña'. A mouse cursor is pointing at the 'Aceptar' button.

- 2 En el menú de **Consultas**, en la opción **Razón Electrónica de Pago del Impuesto del Timbre**, seleccione **Consulta de la Razón Electrónica de Pago de Timbres, Tarifa Específica**.



The screenshot displays the 'Agencia Virtual' menu. On the left, there is a sidebar with the SAT logo and three menu items: 'Admón. de Cuenta', 'Servicios', and 'Consultas'. The 'Consultas' item is highlighted in blue. The main content area shows a list of options under the 'Agencia Virtual' header. The first option is 'Aduanas', followed by 'Razón Electrónica de Pago del Impuesto del Timbre', and finally 'Consulta de la Razón Electrónica de Pago de Timbres, Tarifa Específica', which is highlighted by a mouse cursor.

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

3 Ingrese los parámetros requeridos y presione **CONSULTAR**.

CONSULTA

* NIF / CUI del Contribuyente	Nombre del Contribuyente	Monto Total en Timbres	Objeto Documento	Tipo Documento	Fecha de la Gestión	Hora de la Gestión	Fecha de Utilización	Hora de Utilización	Razón Electrónica de Pago
			por emisión de un documento especial (pagando por el contribuyente)	Trámites Especiales	12/08/2012	18:14:22	12/08/2012	18:28:41	

4 Luego de haberse **verificado (único uso)** la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, **aparecerá la fecha y hora de la utilización.**

CONSULTA

* NIF / CUI del Contribuyente	Nombre del Contribuyente	Monto Total en Timbres	Objeto Documento	Tipo Documento	Fecha de la Gestión	Hora de la Gestión	Fecha de Utilización	Hora de Utilización	Razón Electrónica de Pago
			por emisión de un documento especial (pagando por el contribuyente)	Trámites Especiales	12/08/2012	18:14:22	12/08/2012	18:28:41	

Descargue la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica y adjúntelo, si corresponde, al documento.

Preguntas frecuentes

- **¿Qué es la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica?**

Es el documento emitido a través de la Agencia Virtual, en el cual se establece que se ha cumplido con el pago del impuesto de timbres fiscales, al aplicar las tarifas específicas a los documentos afectos establecidos en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

- **¿Cuál es la base legal de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales?**

Se fundamenta en el Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, en sus artículos: 5 y 17, así como en el Acuerdo Gubernativo Número 4-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, en su artículo 4: De las Formas de Pago del Impuesto.

- **¿Qué documentos pueden ser gestionados con la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales?**

Aplica específicamente para los documentos afectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Tarifas Específicas. Se exceptúan los libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad, actas o registros, títulos reconocidos legalmente para ejercer profesión universitaria y técnica y auténticas de firmas en el exterior.

- **Si un mismo documento está gravado por diferentes tarifas, ¿se debe emitir una razón por cada tarifa específica?**

En efecto, se debe emitir una razón por cada tarifa que se pretenda pagar.

Preguntas frecuentes

- **¿A qué se refiere el único uso de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica?**
Es la verificación que realizan los funcionarios y empleados públicos de entidades receptoras de documentos, para establecer que se ha liquidado y cubierto correctamente el impuesto, por lo que queda prohibida la reutilización de esta Razón Electrónica de Pago.
- **¿Qué sucede si la persona que realiza la verificación no es un funcionario o empleado público de entidades receptoras de documentos, agotando el único uso de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales Tarifa Específica?**
El Notario o contribuyente deberá realizar nuevamente el procedimiento y pago del impuesto.
- **¿La Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, sustituye la adhesión de timbres fiscales?**
No, esta es una opción dentro de la forma de pago en efectivo, establecida en la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y su Reglamento, sin necesidad de acudir a una oficina o agencia tributaria a comprar timbres físicos, pudiéndose realizar la gestión durante las 24 horas del día.
- **¿El saldo acreditado en la billetera electrónica para pago por Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, tiene vencimiento?**
No, el saldo acreditado podrá ser utilizado hasta que se agote.
- **¿A dónde debo comunicarme si tuviera dudas relacionadas con la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales?**
Al correo electrónico ayuda@sat.gob.gt o bien, al número de teléfono 1550.

